Fecha de Solicitud: 17 de Julio de 2024		**Área de Origen:** Infraestructura
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CIN-521-2023	**Fecha de Suscripción**: 27 de diciembre de 2023	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Seis (06) meses	**Fecha de Inicio:** 01 de febrero de 2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 31 de julio de 2024
Contratista: Consorcio Vialtek Interventores		
Supervisor: Alcalde Local - Sebastián Saldarriaga Rivera		**Valor Inicial:** $ 445.498.218
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-CMA-371-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 2 de diciembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5271442&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 59.399.762	**Tiempo**: Dos (02) meses. **Fecha Terminación Final**: 30 de septiembre de 2024	Solicitud de Adición por $59.399.762 y Prorroga No.1 por 2 meses

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No.		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "REALIZAR LA NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 134.460.272,00
Plazo de ejecución actual: 6 meses
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 445.498.218,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 134.460.272,00**
Valor a Adicionar:	**$ 59.399.762,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 504.897.980,00**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La Interventoría CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES, bajo radicado interno CVI-OP-2023-521-087 de fecha 4 de julio de 2024, radica a la supervisión solicitud de adición y prorroga en donde justifica y manifiesta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría como producto de la revisión de solicitud de prórroga del contrato de obra No.511 de 2023, así como de las visitas técnicas, comités, reuniones y estudios realizados en las zonas a intervenir. De igual manera, la interventoría aprueba la solicitud del contratista y corrobora en su oficio la necesidad de realizar dicha aprobación de los mismos ya que estos fueron el resultado de la actualización de los diseños realizados considerando las condiciones actuales de la zona.

Dichas justificaciones se describen a continuación:

1. **CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO**

Se revisan los documentos que hacen parte del contrato y anexo técnico se establece:

4.ANEXO TECNICO

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio.

- ETAPA DE REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS UN (1) MES
- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: CINCO (5) MESES

(…)
6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO
(…)
6.5. Consideraciones

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el interventor pretenda efectuar a los revisión y apropiación de estudios y diseños y etapa de construcción deberán ser tramitadas por el interventor para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.
(…)"

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
(…)

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6. Suscribir adiciones, prorrogas, suspensiones y otrosí necesarios para la ejecución del objeto contractual y constituir dentro de los términos establecidos por el Fondo las garantías correspondientes.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

TÉCNICAS

2.Velar y garantizar porque el contratista encargado cumpla con las obligaciones contraídas y ejecute el contrato de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones, la propuesta pre- sentada y el contrato.

9. Coordinar reuniones de seguimiento SEMANAL tanto para la etapa de revisión y apropiación de los estudios y diseños, como para la etapa de construcción en compañía del contratista, la interventoría y persona delegada por el Fondo de Desarrollo Rural para el apoyo a la supervisión del proyecto.

ADMINISTRATIVAS

10.Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista la documentación soporte de los informes y las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato objeto de interventoría, como: ordenes de trabajo, programaciones, actas de reunión, actas de avance, actas de suspensión, actas de reanudación, actas de entrega y recibido a satisfacción, actas de liquidación y los documentos que se consideren necesarios.

15.Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prorrogas.

17.Verificar la viabilidad de las modificaciones que requiera el contrato objeto de Interventoría, de conformidad con las normas legales vigentes.

2. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACLARATORIA

Mediante oficio CVI-OP-2023-521-087, el Interventor de obra CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES solicita formalmente a la supervisión, la aprobación de una adición y prórroga contractual por un periodo de dos (2) meses y un valor adicional de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.399.762,00 para el contrato de interventoría No. 521 de 2023, producto del análisis técnico y de ejecución de actividades realizado hasta la fecha, así como teniendo en cuenta los diferentes comités, reuniones y visitas de campo realizadas a la zona de ejecución de las obras.

De acuerdo con el oficio CVI-OP-2023-521-095 emitido por esta interventoría al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el cual se da aval a la solicitud de prorroga al contrato de obra No.511 de 2023 de acuerdo con las razones presentadas por el contratista de obra mediante el oficio de solicitud de prorroga número CMVS-113-2024.

De este modo, la forma de pago establecida para el presente contrato es directamente proporcional al avance del contrato de obra, el cual está estipulado su pago por precios unitarios; es en este sentido que al superar el 100% del tiempo de ejecución del contrato de obra, se deberá incrementar proporcionalmente el valor del contrato de Interventoría.

Al incrementar el tiempo de ejecución de obra y, por tanto, incrementa las cargas de la interventoría, en el sentido que se requerirá de mayor dedicación del personal profesional y especializado para lograr realizar la labor de interventoría de manera adecuada, así como también equipos de topografía, ensayos de laboratorio y demás costos directos involucrados.

El plazo contractual se ve afectado en cuanto a que la reprogramación por los ítems no previstos y cantidades de obra, se incrementan frentes de trabajo y adicional a esto, se modifica la fecha de terminación del contrato, que para este ejercicio se estima en dos (2) meses adicionales al plazo contractual.

Que frente a la forma de pago establecida en el contrato de oba No. 511 DE 2023 se estipulan los pagos de acuerdo con el avance del contrato de obra.

Según el Principio de Equilibrio Económico debe garantizarse una remuneración proporcional con los deberes como contratista, que para este caso incrementarían las cargas de la interventoría en proporción al incremento de tiempo de ejecución de obra.

El Consejo de Estado en diferentes sentencias ha expresado que para los contratos que se establecen por precios unitarios, su naturaleza proviene de la imposibilidad de fijar con exactitud el valor final de las obras, por tanto, se dictan los pliegos y sus anexos de formulación del proyecto donde se busca aproximarse al valor final de la obra contratada. Es la esencia del contrato que nos ocupa donde existe la posibilidad de imprevistos, cambios de dimensiones, características, materiales y demás que se tenían previstos en la formulación de los pliegos y el diseño final y ajustes a las necesidades reales del proyecto. Así es como la Entidad debe propender en mayor medida en contratos con naturaleza de precios unitarios y su interventoría desde luego al estar atada a su misma forma de pago, que exista un equilibrio en la ecuación económica.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta la solicitud del contratista y, tras la revisión de esta interventoría a los hechos expuestos por el contratista de obra en su solicitud de prórroga enfocadas a contar con un tiempo suficiente para cumplir con el alcance del contrato de referencia, se ha identificado la necesidad de dar viabilidad a la prórroga por dos (2) meses solicitada por el contratista mediante una modificación al Contrato de Obra No. COP-511-2023.

La interventoría considera que las apreciaciones formuladas por el contratista de obra son válidas y otorga su aval para que se realice la modificación contractual al plazo de ejecución con el fin de dar cumplimiento al alcance contractual y a las actividades de obra pendientes con la calidad requerida para la tipología de obras a ejecutar.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Por tanto, me permito solicitar comedidamente adición al contrato de interventoría CIN-521-2023 de acuerdo con la prórroga solicitada para el contratista de obra, por tal motivo el valor adicional para el contrato de interventoría es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.399.762,00)

Es función prioritaria la supervisión, control y vigilancia de los recursos públicos por medio de las Interventorías, las cuales son garantes de las calidades, cantidades y demás aspectos multidisciplinarios que busquen se concluyan en feliz término del objeto contractual.

5. CONSIDERACIONES JURIDICAS

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

(…)

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así mismo, es importante tener en cuenta que los contratos estatales están sujetos a cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas pueden estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Es por ello que, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar algunas de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como mayores cantidades de obra, obras adicionales o adición de ítems contractuales; y ii) la necesidad de ampliar las

prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan obras extra o amplían el alcance del contrato inicialmente pactado.

Es por ello por lo que, se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación, siendo validas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas e imprevistas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

6. CONCLUSIONES

Dado lo anterior y en aras de dar trazabilidad técnica, administrativa, financiera, ambiental social y jurídica, a las obras a realizar referentes al objeto del contrato, se decide realizar una modificación al contrato de obra con el fin de adicionar un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 59.399.762) y prorrogar el plazo inicial de ejecución por dos (2) meses, con el fin de garantizar un tiempo de ejecución suficiente para dar cumplimiento a las actividades y el alcance del contrato CIN-521-2023.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 384,05 (2023)
Valor máximo para adición en SMMLV: 192,03
Valor adición solicitada en SMMLV: 45,69 (2024)

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación No 1 asociada a la aprobación de la adición de $ 59.399.762 y prórroga por 2 meses del contrato de interventoría CIN-521-2023.

Supervisor
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Apoyo a la Supervisión
HAROLD CAMILO HERNÁNDEZ BARRIGA

Elaboró: Harold Hernández / Apoyo a la Supervisión CIN-521-2023
Revisó: Nelson Ferney Estrada González / Profesional de Infraestructura FDRS
Leidy Milena Montaña / Profesional de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha / Profesional de Despacho FDRS